

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**MINISTERIO DE JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MENORES****PROGRAMA DE ADMINISTRACION DIRECTA Y PROYECTOS NACIONALES**

(01)

Partida	:	10
Capitulo	:	07
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.259.041
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		172.709
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		161.378
	99	Otros		11.331
09		APORTE FISCAL		32.083.290
	01	Libre		32.083.290
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.042
	03	Vehículos		1.042
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		32.259.041
21		GASTOS EN PERSONAL	02	24.644.087
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.342.313
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		348.138
	03	Vehículos		75.877
	04	Mobiliario y Otros		245.631
	06	Equipos Informáticos		26.630
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.922.503
	02	Proyectos	03	2.922.503
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Adicional a la dotación máxima del Servicio, se autoriza 43 vehículos que se destinarán a los centros de observación y diagnóstico, los que deberán enajenarse al cesar la administración directa respectiva.
- 02 Con cargo a este ítem, sin sujeción a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, se podrá contratar personal sobre la base de programas de contratación autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa y financiera de los referidos centros, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- 03 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$161.771 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente. A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley

N° 1.263,de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.